



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-00554
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Accede a emplazar a un demandado y requiere parte actora.

Vista las solicitudes que anteceden, se accede a emplazar únicamente al demandado **CARLOS EMILIO CAMARGO DIAZTAGLE** conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual, se ordena su inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que adopta medidas en las actuaciones judiciales en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

No obstante, se advierte que respecto al demandado **LUIS CARLOS CAMARGO CERVANTES** deberá enviar citación para la diligencia de notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., a la dirección informada por las entidades oficiadas, esto es, a la Calle 75 Sur 52-101 de Itagüí, misma dirección donde intento la citación y tuvo entrega exitosa, sin embargo no se tuvo en cuenta en auto del 22 de septiembre de 2021, por hacer referencia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ee2ba6436b9e7455c9a5ba4f1736a5f62b515408b119c9eac828434a89e0c4**

Documento generado en 07/12/2021 12:11:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>